RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025
(16 de Diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2025, A UN PROPONENTE PARA LA "COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA"

La Gerencia de la ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, en cumplimiento de lo dispuesto por La Junta Directiva, lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195, Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993; el artículo 19 y ss del Estatuto de Contratación Acuerdo de la junta Directiva de la E.S.E No. 016 de 2025, Resolución 027 de 2025 - Manual de Contratación., Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Socil, y las demás normas concordantes sobre la materia y

CONSIDERANDO

- Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, es una entidad prestadora del servicio público de salud, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, así como de capacidad jurídica.
- Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que en los Artículos 6, 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia se establecen los criterios de responsabilidad ante las autoridades por las actuaciones de los particulares y los servidores públicos, señalando que estos últimos están al servicio del Estado y la Comunidad y que deben ejercer sus funciones administrativas con sujeción a la Constitución, la Ley y el Reglamento, direccionadas al servicio de los intereses generales y desarrolladas con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones; concatenado con el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que, por las características del objeto a contratar, la selección del Contratista debe tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, adoptado mediante Acuerdo No. 016 de 2025.
- La modalidad de selección será mediante **CONVOCATORIA PUBLICA** de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 52 del Estatuto Interno de Contratación de La E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, Acuerdo No. 016 de 2025, la cual se lleva a cabo para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.
- Que el día 28 de noviembre de 2025 de conformidad con el cronograma publicado en SECOP II, módulo de contratación régimen especial con ofertas, a las 10:00 horas, se se evidenció y registró la presentación de los siguientes proponentes:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA	OBERVACIONES
1	BOMBO ORIGEN S.A.S	27/11/2025 7:45 PM	Ninguna

2	DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S	27/11/2025 10:43 PM	Ninguna

Que el día 5 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto, con el cronograma la E.S.E., se realizó la Publicación en el SECOP II y traslado del informe de evaluación, plazo dentro del cual, los proponentes podrían presentar observaciones a su contenido y aportar los documentos requeridos por la entidad para subsanar la oferta y lista de admitidos al proceso

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes presentaron documentos de subsanación que fueron analizados por el comité evaluador, y se procedió a evaluar definitivamente en estos componentes las ofertas presentadas, con el siguiente resultado consolidado:

1. REQUISITOS HABILITANTES

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA GENERAL	CONDICIONES FINANCIERAS
1	BOMBO ORIGEN S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
2	DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

2. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR
BOMBO ORIGEN S.A.S.	$22.969.315.80
DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.	$28.626.640,00

3. VALORES AGREGADOS

PROPONENTE		
DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.		$1.190.000,00
BOMBO ORIGEN S.A.S		$ 308.447.99

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	RESULTADO DEL PROCESO
PRIMER LUGAR	**BOMBO ORIGEN S.A.S.**	**ADJUDICADO** **propuesta más favorable a la entidad**
SEGUNDO LUGAR	**DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S.**	**NO ADJUDICADO** **propuesta menos más favorable a la entidad**

Que el informe de evaluación definitivo y orden de elegibilidad fueron publicados el día 15 de Diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II modulo transaccional.

Que el Comité Evaluador, en lo de su competencia, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de la siguiente manera:

“ Con base a lo anterior, el comité de evaluación de la Convocatoria Pública No. 003 de 2025 que tiene como objeto ““COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA”, una vez realizada la presente evaluación, recomienda continuar con la ejecución del cronograma de la convocatoria dando publicidad al proceso y adjudicar el contrato al proponente BOMBO ORIGEN S.A.S. NIT 901378358-2, de acuerdo a la propuesta ECONOMICA anexo 2, por valor de VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 80 CENTAVOS ($ 22.969.315.80) MCTE, incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales. y VALORES AGREGADOS Anexo 3 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 99 CTVOS ($ 308.447.99).”

Que de acuerdo a la propuesta económica presentada por BOMBO ORIGEN S.A.S. NIT 901378358-2,, , es ADJUDICADO el proceso de la Convocatoria Pública No. 003 de 2025., presentar la propuesta más favorable a la entidad, la cual tiene un valor correspondiente a la suma de VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 80 CENTAVOS ($ 22.969.315.80) MCTE, incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales. y VALORES AGREGADOS Anexo 3 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 99 CTVOS ($ 308.447.99).”

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, procede a adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2025, cuyo objeto es: "**"COMPRAVENTA DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA "**, al proponente **BOMBO ORIGEN S.A.S. NIT 901378358-2,** por un valor total de **VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 80 CENTAVOS ($ 22.969.315.80) MCTE**, *valor que tiene incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales*, lo cual está soportado con *la propuesta* ***TECNICA ANEXO 2 Y VALORES AGREGADOS ANEXO 3,*** representado legalmente por el señor WILSON DARIO ARBOLEDA VASQUEZ con Cédula de Ciudadanía N° 1.035.302.437 expedida en Cañasgordas – Antioquia, que forman parte integral de la presente Resolución.

W

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que, contra el artículo primero del presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en los términos del parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Como la recomendación tomada del comité de evaluación de la E.S.E., la misma se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar el contrato con el proponente de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en en el SECOP II con el fin de enterar su contenido.

Dada Cucunubá, a los 16 días del mes de Diciembre de 2025

BLANCA ROCÍO CASTELLANOS BAUTISTA
Gerente

Proyectó: Gildardo Aristizábal Zuluaga – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Camilo Alexander Rojas Suárez - Subgerente